

Panamá, 31 de mayo de 1999.

Licenciada  
Mayín Correa  
Alcaldesa del Distrito de Panamá  
E. S. D.

Licenciada Correa:

A esta Procuraduría ingresaron sus Notas numeradas N-DA-479 y D.A.507 fechadas 7 y 17 de mayo de este año, respectivamente. En las citadas Notas, Usted nos ha solicitado primero que, ¿amplíe el contenido de la Consulta presentada por la Viceministra de Finanzas¿ y además, ¿reconsiderar el criterio¿ externado a la funcionaria.

En efecto, señora Alcaldesa, este Despacho mediante la Nota C- No. 94 de 30 de abril pasado, respondió a la Viceministra de Finanzas la Consulta que ésta hiciera en relación con la facultad que tiene la Alcaldesa para proceder a realizar contrataciones directas sin la previa autorización del Consejo Municipal.

El dictamen emitido por este Despacho, se fundamenta en la inexistencia de una norma jurídica que sustente la facultad de los Alcaldes para proceder a exceptuarlos del proceso de selección de contratista y acceder a su contratación directa. Como fuera expresado en la Nota C-No.94, ¿... ante la ausencia de una norma que faculte expresamente al Alcalde a contratar directamente, sobreviene la consideración del principio de que el servidor público, sólo puede hacer aquello que la ley le permite, y en consecuencia de esto, debe abstenerse de hacer lo que no está autorizado.¿

Se desprende del texto de sus Notas, un planteamiento fáctico que no aporta elementos que varíen o puedan alterar en modo alguno nuestra opinión jurídica sobre el tema. Por esta razón, mantenemos el criterio de que las solicitudes para efectuar contratación directa que presenten los Alcaldes al Ministerio de Economía y Finanzas deben contar con la aprobación de los Consejos Municipales y en ello, en razón de la ausencia de una norma jurídica que expresamente autorice a los jefes de la administración alcaldía a obviar dicha autorización.

Con expresiones de nuestra consideración, me suscribo,

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración

AMde/7/hf.

¿1999: Año de la Reversión del Canal a Panamá¿

TEMA

Contratación Directa. En los Municipios  
Requiere la aprobación del Consejo Municipal.